

PURA: 13-01-0003-42

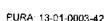
MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE ESCUCIÓN DE CONVENIO NO. 313-2019-000517 PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE CONVENIO NO. 313-2019-000517 PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE CONVENIO NO. 313-2019-000517 PARA LA TRANSFERENCIA DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA, PARA EL CICLO PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA, PARA EL CICLO

En la ciudad de HUEHUETENANGO el trece (13) de diciembre de dos mil dieclocho (2018), comparece por una parte ANIBAL ARIZMENDY MARTÍNEZ ESCOBEDO, de cincuenta y nueva (59) años de edad, casado(a), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Uniço de Identificación número 1900 43040 1301 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes decumentos a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil diecisiete (022-13-1-2017) de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete (01/08/2017), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión tres mil trecientos setenta y tres guión dos mil diecisiete (01/08/2017), de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete (01/08/2017), por medio del cua se aprobó el contrato descrito en la literal antenor; y, c) Acta de toma de posesión cuerenta y cinco guión dos mil diecisiete (45-2017), asentada en el follo número ciento setenta y ocho (178) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la diecisiete (45-2017), asentada en el follo número ciento setenta y ocho (178) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contratoria General de Cuentas bajo el registro número. L dos oieciseis mil quinientos dieciseis (L2 16516), de la Dirección de Recursos Contratoria General de Cuentas bajo el registro número. L dos oieciseis mil quinientos dieciseis (L2 16516), de la Dirección de Recursos del Ministerio de Educación, de fecha dos de agosto del dos mil diecis:ete (02/08/2017); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos secenta y siete quido dos mil doce (1867-2012), de fecha nueve de poviembre de dos mil doce (189/11/2012); y Articulo de mil seiscientos secentas y siete quido dos mil doce (1867-2012), de fecha nueve de poviembre de dos mil doce (189/11/2012); y Articulo de militario de contratorio de Humanos del Ministerio de Educación, de fecha dos de agosto del dos mil diecisiete (02/02/2017), y, q) Acceded ministeria Humanos del Ministerio de Educación, de fecha dos del dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012); y Articulos mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012); y Articulos mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012); y Articulos mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012); y Articulos mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012); y Articulos mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012); y Articulos mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012); y Articulos mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012); y Articulos mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012); y Articulos mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012); y Articulos mil doce (19/11/2012); y Articulos mil seiscientos de la constanta de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (19/11/2012); y Articulos mil doce (19/11/2012) Departamentales de Educación la actuad para la little de este convello Senaio como lugar para teción includadadas, citación de emparamientos a sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO del Ministerio de Educación de MOLINA CALDERÓN de veintiuno (21) años de edad , de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA MOLINA CALDERÓN de veintiuno (21) años de edad , de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA guaranteco(a), con domicilio er el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Úmico de Identificación número 3146 21456 1301 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuo en calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconocida por el Ministerio de Educación, con la denominación ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA DE ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS ANEXA AL CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación del programa de Almentación Escolar y de los programas de apoyo de Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación en el establacimiento educativo de nombre. EODP ANEXA AL CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, ubicado en del municipio de HUEHUETENANGO, departamento de IGLESIS PALABRA EN ACCION, COLONIA ALVARADO ZONA 5, HUEHUETENANGO o que acredito con a certificación del acta en donde consta nombramiento como tal, inscrito en el registro correspondiente bajo el número 32-2018, folio del 1170 al 1171, del libro 03 Dicha Organización de Padres de Familia, cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica por parte de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO, bajo el número de resclución 1564-2018 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil dieciocho (2018): con el Número de Identificación Tributana -NIT- 101081634 Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CPLONIA ALVARADO ZONA 5, del municipio de HUEHUETENANGO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparacientes marriestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC. Dirección Departamenta de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC. y con relación a la Organización de Padres de Familia, esta podrá abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Número 16-2017 del Congreso de la República do Quatempla (Ley do Alimentación Escalad). Que apposizáciones an el libro sistales de procesos. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar"; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN, EL CUAL queda contenido en las siguientes clárisulas: <u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemaia; artículo 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemaia, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 17,18, 21,22, 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemaia, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 17,18, 21,22, 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemaia, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 17,18, 21,22, 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemaia, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 17,18, 21,22, 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemaia, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 17,18, 21,22, 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemaia, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 17,18, 21,22, 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemaia, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 17,18, 21,22, 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemaia, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 17,18, 21,22, 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemaia, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 17,18, 21,22, 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemaia filado de Gua literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; artículos 8, 9 y 12 del Docreto Número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Alimentación Escolar; artículos 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septembre de 2008, Regiamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; artículos 2 y 7 del Acuerdo Ministeria Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -CPF- legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; artículo 4 del Acuerdo a las Organizaciones de traores de namina -OFF- legalmente constitutos de Centros Educativos Publicos, articulo 4 del Accerdo Ministerial Número 3211-2015, de focha 2 de noviembre de 2018, Reglamento para la entrega de recursos al Programa de Gratuidad de Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 3604-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, Artículo 6 del Acuerco Ministerial Número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemata, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5, del Acuerdo Decreto Número 55-2016. Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio trave por objeto norman la detación de las requisos económicos otorgados por el MINIEDITO para El CONVENIO. El presente convenio trave por objeto norman la detación de las requisos económicos otorgados por el MINIEDITO para El CONVENIO. El presente convenio trave por objeto norman la detación de las requisos económicos otorgados por el MINIEDITO para El CONVENIO. CONVENIO. El presente convenio tiche por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL CONVENIO. El presente convenio tiche por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. <u>CLÁUSULA TERCERA:</u>
DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES. Para los efectos de prosente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: 1) La ORGANIZACION DE PADRES DE FAMILIA -OPF-; es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Ecucación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos inscritos en los Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que pudiesen ser creados en el futuro. 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO: Dependencia del pudiesen ser creados en el futuro. Ministeno de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familla -OPF-. B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1) Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación presupuestaria por beneficiario, para contribuir al crecimiento y desarrollo de os minos y adolescentes en edad escolar, enfocándose en el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimentarios saludables de los estudiantes, por medio de acciones de educación alimentaria y nutricional y de la entrega de raciones y productos que cubran las necesidades nutricionales de los estudiantes durante el período escolar; 2) Programa de Dotación de Útiles Escolares Consiste en un apoyo econômico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público: 3) Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo publico para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y 4) Gratuldad de la Educación: Consiste en una asignación económica anua para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, educación: Consiste en una asignación económica anua para cana centro Educativo Publico del Niver preprintatio, para la adquisición de accesorios de limpleza, reparaciones menores del edifició, materiales, suministros entre otros, en beneficio de los astudiantes y del funcionarmiento del centro educativo público de educación. C) ESTRUCTURA PRESUPILESTARIA: Los recursos financeros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: ALIMENTACIÓN ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-313-20-00-000-002-000-1301-21-435-000-000, UTILES RECURSOS PREPRIMARIA 1113-0008-313-11-00-000-002-000-1301-11-435-000-000, FSCOLARES:



los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros.



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-313-11-00-000-003-000 1301-11-435-000-000 PREPRIMARIA 1113-0008-313-11-00-000-001-000-1301-11-435-000-000, o las partidas presupuestarias que en el futuro EDUCACION: se programen para el efecto. CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO. Los recursos financieros otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetana que para el efecto registre la Organización de Padres de Familia -OPFlegalmente constituida, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente de la Organización de Padres de Familia -OPF-, de conformidad con la programación de los describolsos, montos y meses en

MINISTERIO DE EDUCACION

A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de doscientos veintlun mil setecientos ochenta quetzales (Q. 221,780.00) se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	13-01-0003-42	Monto Total Q. Q194,400,00	
ALIMENTACION ESCOLAR	Q194,400,00		
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q10,800.00	Q10,800.00	
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q3,080.00	Q3,080.00	
UTILES ESCOLARES	Q13,500.00	Q13,500.00	
Total	Q221,780.00	Q221,780.00	

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Mento Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 720.00	Q. 4.00	Q. 720 00	Q. 4.00
Utiles Escolares	Q. 50 00	1	Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00	<u> </u>	Q. 220.00	ļ
Gratuidad de la Educación:	·	 	<u> </u>	-
Preprimaria y Primaria	Q 40.00	<u>. </u>	Q 40.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realización de aduerdo a la disponibilidad financiere y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literates d) y e) del articulo 35 del Decreto Número República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE República de Guatemata. De originarse alguna situación que impida a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia -OPF-, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemata, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto por son chiefo de reintegros. En ese sentido de producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentros en organización de reintegros. En ese sentido de producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO, como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y los demás programas de apoyo, realizará el ajuste correspondiento y lo aplicará en los desembolsos sucesivos en el momento que le sea comunicado por la Dirección General de Participación Comunitana y Servicios de Apoyo -D.GEPSA, durante el ciclo escolar 2019, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. Así mismo, cuando las transferencias de fondos del programa de alimentación escolar, se realicen en forma extemporánea a las Organizaciones de cuando las transferencias de fondos del programa de affinentación escolar, se realident en fontal extenipora lea a las organicaciones de Padres de Familia -OPF», por causas que no sean imputables al Ministerio de Educación, dichos recursos podrán ser utilizados para fortalecer la alimentación escolar de los niños y niñas del centro educativo público <u>CLÁUSULA SEXTA</u>; CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD. Previo a que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO traslade recursos a las OPF, esta debe garantizar que los funcionarios públicos de dicha DIDECUC que se encuentran afectos y que se encuentren dentro del alcance de su responsabilidad, cumplan con los procedim entos relativos e la cuentadancia que establece la Contraloria General de Cuentas, así como su declaración de probidad de conformidad con lo que para el efecto preceptúa el artículo 4 del Decreto número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos". <u>CLÁUSULA</u> <u>SÉPTIMA</u>: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO. La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para el Programa de Alimentación escolar, y los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad def gasto, en beneficio de la comunidad educativa, B) Aperturar para el ofecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorerio Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de solicitud para registro de cuenta de depósitos monetarios (Q.) en el Sistema de Contabilidad



PURA, 13-01-0003-42

M'NISTERIO DE EDUCAÇION 13 1 3 2 0 1 9 0

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO Integrada SICOIN-; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, y 2) Formularios de Rendición de Cuentas de cada programa de apoyo, por los foncos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un abro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ngresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención del Programa Alimentación Escolar, y los demás programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera; F) Mantener debidamente archivados y resguardades los decumentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Ecucación para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. G) No efectuar pagos por compras realizadas a los proveedores, si estos no han entregado la factura y el total de los productos facturados. H) En lo que respecta a los artículos percederos que se compren del programa de alimentación escolar, si los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia lo considerar conveniente, podrá so icitar al proveedor les haga entregas parciales de los productos cotizados; siempre y cuando la cancelación de la o las facturas recibicas del proveedor, se haga al momento de haber recibido a entera satisfacción los artículos descritos en la misma I) Queda terminantemente prohíbido efectuar pagos anticipados a los proveedores por parte de los representantes de las en la misma i) queda terminaritemente promotido enecutar pagos anticipados o METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, <u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS: De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional del Objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuídad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los riveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orie sadi a mejorar a salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. Así mismo, según el Artículo 1 del Decreto Número 16-20 Ede a República de Guatemala, "Ley de Alimentación Escolar", tiene por objeto, garantizar la alimentación escolar, promovada de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación infentil y adolescente que asiste a establecimientos escolares oriblicados de contrator la alimentación escolar, promovada de la República de Guatemala, "Ley de Alimentación infentil y adolescente que asiste a establecimientos escolares oriblicados." salud y fomentar la alimientación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a travos de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo estudiantes, a través de acciones de educación alimentar a y numicionar y el suministro de alimentos de los estudiantes surante el ciclo escolar. 2019, se atenderán 270 niñas y niños de preprimaria y 14 docente(s) de preprimaria C) INDICADORES DE RESULTADOS. Se definen como indicadores de resultados los siguientes: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para el Programa de Alimentación. Escolar, y para los demás programas de apoyo de os establecimientos educativos públicos. CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALHACIÓN DE IMPACTO La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en los formularios descritos en el instructivo de transferencias corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, los cuales recogerán la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación. Escolar y en los demás programas de apoyo. Alimentación Escolar, y en los demás programas de apoyo. <u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo se realizará de la forma siguiente: 1) A través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros -SDR- y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; 2) Murales de Transparencia y, 3) Las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo o de otra especialidad de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la rendición de cuentas de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indicen: Al Suspensión Immediata Si por cualquier causa o razón la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, su cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, as como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de HUEHUETENANGO B) Impedimento en Asignación La OPF deberá cumplir con presentar la Rendición de Cuentas a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO correspondientes a los fondos transferidos de cada desembolso. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF, será efectuada por e Ministerio de Ecucacion a través de su Dirección de Auditoria Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere perfunentes y por la Contratoria Ganeral de Cuentas. <u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA</u>: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN De conformidad con el priccido 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conformo el presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE HUEHUETENANGO es corresponsable juridicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligêndose, además a venificar el uso adecuado de los mismos. Así mismo, según lo establecido en el Artículo 38 del Decreto No.16 2017 "Ley de Alimentación Escolar", los Directores de los establecimientos educativos, quedan obligados en forma conjunta con la Organización de Padres de Familia OPF-, en hacer buen uso de los recursos destinados para la alimentación escolar. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES Queda pronibido a la Organización de Padres de Familia, ceder total o adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Este convenio podrá rescindirse por mutuo narcialmente los derechos que acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su expresamente e ociecno dei Ministerio de Educación y/o Dibeboo a dai por terminado el placente solvanto sistema de las siguientes circunstancias: A) Cuando se parte y en forma unilatera, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se parte y en forma unilatera, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebo la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectar o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo: B) S. la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una uno de los programas de apoyo: B) S. la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una uno de los programas de apoyo: B) S. la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una uno de los programas de apoyo: B) S. la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una uno de los programas de apoyo: B) S. la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una uno de los mismos o en cualquier miembro de su Junta Directiva. aplicación ricorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros illicitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si, la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y niñas; C) Si, la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y niñas; C) Si, la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si, la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados ejecucion de los programas bajo su responsabilidad; D) Si, la OPF reincide en no proporcionar los datos di informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a traves de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos E) S, la OPF se negare a adoptar las hormas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF- que forman parte del presente convenio. E) S, la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula lasí como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA OLINITA de este convenio. litera es de la A) a la E) de la presente cláusula, esi como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, e: Ministerio de Educación y/o la DiDEDUO resolverá corriendole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más previa petición escrita de la parte interesada para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá lo que estime pertinente en defensa de sus intereses Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mênto dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo de acuerdo con los priesentadas y que consien en el expediente de memo dando por terminado el convenio suscito, si el caso lo amenta, sin excur por este hacho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hachos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, acrain resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA. El presente PURA: 13-01-0003-42



MINISTERIO DE EDUCACION

DE FAMILIA

JULISSA SUCELY MOLINA CALDERO 1000 HOUSE Representante Legal de la OPF

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

convenio cobrará vigencia a partir del uno (1) de enero de 2019 y concluirá el treinta y uno (31) de ciciembre de 2019 DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA. La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información. e) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia b) Montos recipidos: c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emíticas por provecidor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transfer do CLAUSULA VIGESIMA: ANEXOS. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y Compromisos que deben cumplir las Organizaciones de ANEXOS. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y Compromisos que deben cumplir las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-", CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos El presente documento queda contenido en un único original que consta de tres hojas de papel memoretado de: Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

ANIBAL ARIZMENDY MARTÍNEZ ESCOBEDO DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUEHUETENANGO DIDEDUC - HUEHUETENANGO

Página 4 de 5







MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DEFAMILIA -OPF-"

- 1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étricas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
- 2. La OPF, representa la organización de la comunidad educativa, en la cual un grupo de padras de familia trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen con al fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación cludadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
- 3. Los integrantes de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- deben saber lear y escribir, y en el caso del Tesorero, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias
- 4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla.
- 5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago de artículos de los programas de apoyo a intermedianos o terceras personas diferentes de los proveedores.
- 6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
- 7 Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
- 8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, de conformidad con el procedimiento que se indique.
- 9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva únicamente por otro periodo igual En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.
- 10 La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recipidos un uso distinto al programado
- 11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
- 12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
- 13. La Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia -OPF- se compromete a resguardar de manera ordenada y segura, toda la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras que realice en cada ejercicio fiscal, debiendo hacer entrega de la misma y de los libros correspondientes a la nueva Junta Directiva electa, que los sucederá en los cargos respectivos.
- Para los efectos de resguardo y custodía de la documentación aludida en el párrafo anterior, es necesario que et Director del Centro Educativo público, proporcione de manera conveniente un archivo de metal con llave u otro similar, para que en ese despacho permanezca de manera segura toda la documentación de la -OPF-, disponible para su consulta y para la oportuna rendición de cuentas
- 14 La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadistica escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente.

15. Los miembros de Junta Directiva, denvado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo la folestablecido en sus estatutos y la fey.

ANIBAL ARIZMENDY MARTINEZ ESCOBEDO DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓ

DE HUEHUETENANGO DIDEDUC - HUEHUETENANGO JULISSA SUCELY MOLINA

ORGANIZACIÓN DE PADRES

DE FAMILIA

CALDERON Representante Legal de la OPF

Página 5 de 5